República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00105-00.

El endosatario en procuración del incoante allega la estimación de los bienes muebles comprometidos en el actual asunto.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que el dictamen rendido sobre el particular por el competente especialista, no cumple con los presupuestos previstos en los nums. 5º y 10º del art. 226 del C.G.P., ya que dicho profesional olvidó establecer el nombre de los apoderados judiciales que fungieron dentro de los casos en los que participó, como tampoco allegó el listado de las páginas electrónicas y los soportes atinentes a la información que extrajo de esas fuentes virtuales y que utilizó para la elaboración del concepto.

Así, es preciso que se complemente el medio de respaldo que nos convoca, conforme a lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE JUNIO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3ffd17d155c4d31809981ace05bbe42c677fcc3505cec937c3b09512626d450
Documento generado en 28/05/2021 03:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica